



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0390-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 03 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N°0125-2024-A-MDQ/Q de fecha 15 de abril de 2024, el ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO para la UEI: Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi – Cusco de fecha 26 de abril de 2024; la CARTA N° 06-2024-FHS de fecha 05 de julio del 2024; el INFORME N° 0303-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de julio del 2024, el INFORME N° 0004-OTV-CONT-MDQ-Q-2024 de fecha 26 de agosto del 2024; el INFORME N° 002-2024-CPVLO-MDQ de fecha 28 de agosto del 2024, INFORME N°0433-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 28 de agosto del 2024 e INFORME LEGAL N° 030-2024-OAL-MDQ/AHRP, de fecha 02 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; entre ellos, Aprobar la liquidación técnica y financiera de los expedientes técnicos de obras y/o proyectos productivos y sociales que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana por administración directa y contrata;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral establece: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, canales de irrigación de locales comunales u obras similares;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

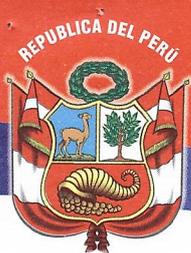
La Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por las normas aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que en el numeral 11), del artículo 1°, precisa que: "Concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso (...); el numeral 12), señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias (...), en esta línea, dicha ejecución de Obra de Servicios Públicos, autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada por la Ley N° 30477, que precisa: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades

Que, la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q, DIRECTIVA SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA. QUISPICANCHI – CUSCO, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM-MDQ de fecha 22 de marzo del 2024, tiene como objeto regular el procedimiento para la liquidación de oficio de proyectos de inversión pública ejecutadas por la Municipalidad



Ing. Julio Eggar Machaca Cruz
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO
CIP: N° 205570

Ch'ulla Songolla Purirrisun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Distrital de Quiquijana, bajo las modalidades de Administración Directa, indirecta, por convenio o por encargo, cuyo financiamiento sea con recursos públicos y que se encuentren pendientes de liquidación por carácter de documentación sustentatoria técnica y financiera de gastos o cuenten con documentación incompleta, que establece:

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1 CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Para que un proyecto de inversión pública sea susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio, debe cumplir la siguiente condición general:

- 6.1.1 No contar con documentación técnica, contable (financiera) y administrativo o cuando la documentación técnica, contable y administrativa este incompleta.
- 6.1.2 se encuentre acreditada, con los respectivos documentos de sustento, que se ha agotado todas las vías necesarias para la búsqueda y recuperación de los documentos técnicos, contables (financieros) y administrativos de la ejecución del proyecto.

6.2 OBRAS/PROYECTOS SUJETAS A LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Se aplica la liquidación de oficio a los proyectos concluidos en los siguientes casos:

- 6.2.1. Aquellos proyectos inconclusos y/o concluidos que por diversos motivos y/o factores no fueron liquidados en su debida oportunidad y/o dentro del plazo establecido, existiendo la imposibilidad de contar en forma parcial o total con los documentos sustentatorios requeridos tanto en el aspecto técnico y/o financiero (inexistencia de algunos o todos los documentos como: Comprobantes de pago, expediente técnico, cuaderno de obra, rendiciones, informes mensuales, entre otros) para proceder a una liquidación regular, no obstante de que el proyecto exista físicamente (terminada o inconclusa).
- 6.2.2. Cuando el proyecto de inversión ha sido ejecutado físicamente pero no se cuenta con la documentación técnica, financiera y administrativa por motivos de extravío, siniestro, deterioro, robo, hurto o destrucción total o parcial. En este caso corresponde la reconstrucción del expediente de conformidad a la normativa de la materia.

6.4 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

6.4.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

EL Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado las facultades, mediante resolución, a propuesta de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos o quien haga sus veces, constituirá la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, que tendrá a su cargo la evaluación y control del procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de inversión no liquidadas y reguladas por la presente Directiva, -la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a. Un (01) representante de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, necesariamente Ingeniero o Arquitecto debidamente colegiado y habilitado, con conocimiento en liquidación de proyectos, quien preside.
- b. Un (01) representante de la Unidad de Contabilidad, necesariamente Contador Público, colegiado y habilitado, con conocimiento en Liquidaciones de proyectos (Integrante).
- c. Un (01) representante de la Unidad Orgánica (Integrante).
- d. Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Legal, necesariamente Abogado, colegiado y habilitado (Integrante).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES PARA REALIZAR UNA LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

(...)

7.1.2. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y/o prestador del servicio realizara la búsqueda de la documentación técnica, financiera y administrativa de la ejecución de los proyectos pendientes de liquidación, en los archivos de gestión, archivos periféricos de las diferentes áreas o Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en su defecto en el archivo central de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

7.1.3. En caso de no encontrarse la documentación a que se refiere el numeral 7.1.2. de la presente Directiva, en los archivos de gestión, periféricos y archivo central de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicitará a -la Unidad de Contabilidad, la información contable detallado de los proyectos que se encuentran pendientes de liquidación, por falta de documentación técnicos y financieros. El informe deberá contener el valor contable actualizado del proyecto y, estar sustentado con análisis de cuentas y otros reportes que reflejen el costo del proyecto; la Unidad de Contabilidad evaluará la atención del requerimiento de la información y de ser necesario procederá a realizar la contratación de un tercero, debiendo definir los Términos de Referencia.

7.1.4. La Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, propone la conformación de la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio.

7.1.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad, en un plazo de dos (02) días de solicitado la conformación de la comisión, conformará la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio.

7.1.6. La Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, se pronuncia ya sea observando o aprobando el expediente sujeto al procedimiento de liquidación de oficio. En caso aprobar, esta le remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos o quien haga sus veces, para proseguir e iniciar con la Liquidación (Técnico - Financiero) del/los proyectos de inversión. De existir observaciones, se devuelve el expediente para su subsanación o de corresponder para su archivamiento.

7.2. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

7.2.1. Contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos o quien haga sus veces procederá a realizar el requerimiento para la contratación de servicios para la Liquidación de Oficio del proyecto, o en su defecto designara a uno o dos responsables de dicha área, quien se encargara de la Liquidación Técnica Financiera del/los proyectos de inversión sujetos a liquidación de oficio, dichos responsables deberán cumplir como mínimo el siguiente perfil: a) Ingeniero Civil / Arquitecto y/o profesional según la tipología del proyecto, debidamente colegiado y habilitado, con un mínimo de por lo menos dos (02) liquidaciones en general. b) Contador Público, debidamente colegiado y habilitado, con un mínimo de por lo menos dos (02) liquidaciones en general. 7.2.2. designado o contratado al (los) responsables de la liquidación técnica y financiera, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos o quien haga sus veces, entregara toda la documentación y/o actuados del (los) proyectos sometidos a liquidación de oficio al responsable de la liquidación, en un plazo de cinco (05) días hábiles. 7.2.3. El (los) responsables de la Liquidación Técnica y financiera, contando con el expediente de liquidación de oficio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, procediendo a la formulación de un expediente de liquidación (técnico - financiero) realizará todas las actuaciones técnico y administrativos a fin de concluir y entregar el producto objeto de la contratación, según corresponda. 7.2.4. Una vez contando con el expediente de liquidación de oficio (técnico - financiero), remitirá dicho expediente a la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, para su revisión, evaluación y opinión. 7.2.5. La Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, previo a su pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de recibido el expediente, procederá a la verificación física de los proyectos identificados como tales para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Ing. Julio Edgar Machaca Cruz
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO
CIP: N° 205570

Ch'ulla Songolla Puririrsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

determinar su existencia y estado de conservación a la fecha, debiendo tomar fotografías del lugar con presencia del responsable de la liquidación y suscribir el acta de verificación correspondiente según el anexo N° 01, este último en el caso de proyectos de infraestructura, equipamiento con maquinarias y/o similares, en el caso de proyectos con enfoque ambiental, económico y social, se validará la información referida a la ejecución financiera y al desagregado de las partidas ejecutadas.

- 7.2.6. En caso de que el expediente de liquidación técnica financiera sea observado, se devolverá al responsable de la liquidación para que levante las observaciones, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 7.2.7. De no existir observaciones a la liquidación practicada, la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, con su respectivo informe técnico que contendrá su pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, remitirá el expediente a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos o quien haga sus veces, para su conformidad correspondiente.
- 7.2.8. La Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, emitirá su informe en tres (03) aspectos: Técnico, Contable y Legal e indicará si existe responsabilidades; identificando el acto o conducta indebida al presunto responsable(s) y la descripción de la infracción, si fuera el caso.
- 7.2.9. La Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, remitirá el expediente de liquidación a la Oficina de Asesoría Legal para que se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales a que diera lugar, en mérito a los informes emitidos por la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio.
- 7.2.10. La Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio, remitirá el expediente de Liquidación técnico financiero a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, o quien haga sus veces, a fin de que proceda con las acciones administrativas, para su aprobación.
- 7.2.11. Aprobada la liquidación técnica y financiera, se remite una copia del expediente y la resolución de aprobación a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el registro de Notas de rebaja contable, reclasificación y otras acciones inherentes a su cargo, concluida el registro devolverá el expediente de las notas y registros realizados, a fin de que forme parte del proceso de liquidación.
- 7.2.12. Asimismo, remitirá el expediente de liquidación técnico y financiero a la Unidad Ejecutora a fin de que proceda a realizar el registro en el FORMATO N° 09, la Unidad Ejecutora concluida el registro devolverá en expediente a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, o quien haga sus veces, con toda la documentación que corresponda al cierre de proyecto, para su custodia, archivo definitivo, debiendo proceder a su transferencia del proyecto, de ser el caso.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el numeral 29.4) del artículo 29°, establece que: La Liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones Mediante El Formato N° 09: Registro de Cierre de inversión.

Que, respecto al Financiamiento de Gastos, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, precisa que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-A-MDQ/Q de fecha 15 de abril de 2024, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO, que tendrá a su cargo la evaluación y control del procedimiento de liquidación de proyectos de inversión no liquidados, ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana, bajo las modalidades de Administración Directa, Indirecta, por Convenio o por Encargo, cuya conformación de la comisión según UEI o por la tipología de proyectos ejecutados, se conforma de la siguiente forma:

(...)

1. PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL:

CARGO	FUNCIÓN
Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos	Presidente
Jefe de la Unidad de Contabilidad	1er. Miembro
Jefe de la División de Equipo Mecánico	2do. Miembro
Asesor Legal	3er. Miembro

(...)

ARTICULO TERCERO. - DELEGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL en cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones la reconfiguración de la comisión permanente de verificación y liquidación de oficio, establecido en el artículo primero de la presente resolución, el estricto cumplimiento de las disposiciones, obligaciones y responsabilidades administrativas propias de las funciones establecidas en el numeral 6.4.2. de la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q.

Comisión que es reconfigurada con MEMORANDUM N° 0259-2024-GM-MDQ/Q de fecha 19 de abril de 2024, en el extremo de sus miembros, respecto al de asesor legal siendo reemplazado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de garantizar la legalidad de la actuación de la comisión designada, así mismo, de evitar incompatibilidades en la gestión administrativa de las funciones asignadas y propias de la comisión conformada, ya que la entidad no cuenta con asesor legal titular, solo con encargatura que recae en el Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Ing. Julio Edgar Machaca Cruz
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO
CIP: N° 205570

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO para la UEI: Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi – Cusco de fecha 26 de abril de 2024 se reunieron sus integrantes y ACORDARON:

1. El proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI 2159166 con toda la documentación disponible, los antecedentes y el análisis expuesto no se puede continuar con su ejecución y corresponde el CIERRE EN EL FORMATO 09 por parte de la UIEI y se proceda a su liquidación correspondiente.
2. Por lo establecido en el análisis: haberse agotado con búsqueda y sinceramiento de la información, así como tener documentación técnica administrativa incompleta, cumple con las condiciones para que se proceda la LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OFICIO, se recomienda que la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana inicie los arreglos administrativos correspondientes para este fin.

Que, mediante CARTA N° 06-2024-FHS de fecha 05 de julio de 2024, el Consultor Ing. Fabio Herrera Segovia presenta el expediente de liquidación técnico financiera bajo la modalidad de liquidación de oficio del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO" que concluye:

- LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA concluye que la valorización de la maquinaria adquirida con cargo al proyecto acumulado es de S/. 1'253,438.52 (un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 52/100 soles) que a falta del expediente técnico aprobado se ha considerado los costos de adquisición de la maquinaria en aplicación al numeral 7.4 de la Directiva N°013-2024-MDQ/Q – "Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco".
- LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA concluye con una ejecución de gasto con cargo al presente proyecto de S/. 1'530,097.88 (un millón quinientos treinta mil noventa y siete con 88/100 soles) sustentado con los comprobantes de pago respectivos.
- Se ha evidenciado irregularidades administrativas de los funcionarios de turno como son:
 - Ejecución irregular de gastos con cargo al proyecto sin que se haya dado inicio a la ejecución física del proyecto.
 - No culminación y aprobación del expediente técnico, pese haberse cancelado solo el 40% del monto de la E.T. y el 100% por el servicio de evaluación del mismo.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE OFICIO del presente proyecto por haberse cumplido con toda la normativa vigente al respecto.
- Se proceda a la rebaja contable de la inversión realizada y el cierre del proyecto en el FORMATO 09 del INVIERTE.PE por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Se implemente las medidas disciplinarias correspondientes contra los funcionarios que resulten responsable por irregularidades administrativas cometidas que no permitieron que el presente proyecto se ejecute y se alcance su finalidad.

Que, mediante INFORME N° 0303-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos solicita la revisión e informe de la liquidación financiera bajo la modalidad de liquidación de oficio del P.I. con CUI N° 2159166, derivándose los actuados a la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio que con ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI 2159166, de fecha 20 de agosto del año 2024, de la revisión del informe de liquidación financiera referido establece como ACUERDOS:

- Por mayoría absoluta la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio acuerda aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO con CUI 2159166, bajo la modalidad de Liquidación de Oficio, con el siguiente detalle:

Valorización Física	S/. 1'483,897.88 soles
Valor de la Inversión	S/. 1'530,097.88 soles
- Recomendar a la entidad la aprobación mediante acto resolutivo la presente Liquidación Técnica Financiera, el cierre del proyecto en el FORMATO 09 del INVIERTE.PE y la rebaja contable y reclasificación de los estados financieros del proyecto.
- Recomendar que la entidad implemente el proceso administrativo disciplinario y/o las acciones legales contra los funcionarios que resulten responsable por las irregularidades administrativas identificadas en las observaciones del expediente de Liquidación Técnica Financiera que se aprueba.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 Ing. Julio Edgar Machaca Cruz
 JEFE DE EQUIPO MECÁNICO
 CIP: N° 205570

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante INFORME N° 0004-2024-OTV-CONT-MDQ-Q-2024 de fecha 26 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad de la revisión del expediente administrativo de liquidación de oficio del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI 2159166, concluye que, la información mencionada líneas arriba es concordante con la información del SSI MEF y con la información del SIAF Modulo Administrativo y Modulo Contable, en consecuencia, se procede a remitir el acta de conciliación financiera debidamente suscrita con lo cual damos conformidad a la liquidación financiera de oficio, que se remite por la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio que con INFORME N° 002-2024-CPVLO-MDQ de fecha 28 de agosto del 2024.

Que, mediante INFORME N° 0433-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 28 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) de la revisión del expediente de liquidación de oficio indicado, concluye que, habiéndose cumplido con todos los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO y alcanzando la conformidad tanto de la Unidad de Contabilidad y la Comisión Permanente de Verificación y Liquidación de Oficio se concluye que en el proyecto se ha logrado:

- Liquidación Técnica : S/ 1'253,438.52 soles
- Liquidación Financiera: S/ 46,200.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 030-2024-OAL-MDQ/AHRP, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Asesor Legal – Magt. Abog. ALFREDO H. REODRIGUEZ PALOMINO, concluye que por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, la Oficina de Asesoría Legal, considera **legalmente viable** la solicitud en **APROBAR LA LIQUIDACION DE OFICIO** del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI 2159166, en razón que la valorización de la maquinaria adquirida con cargo al proyecto acumulado es de S/. 1'253,438.52, que a falta de expediente técnico aprobado se ha considerado los costos de adquisición de la maquinaria en aplicación al numeral 7.4 de la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q "Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Proyectos Inversión Publica Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco". La liquidación financiera concluye con una ejecución de gasto con cargo al presente proyecto de S/. 1'530.097.88, sustentado con los comprobantes de pago respectivos.

Que, las Liquidaciones Técnicas Financieras, deben enmarcarse en las regulaciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, D.L. N° 1438, que forma parte de la Administración Financiera del Sector Público, del Procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708, la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/60.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, y la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q, DIRECTIVA SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI – CUSCO, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM-MDQ.

En ese contexto, obra en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera bajo la modalidad de liquidación de oficio, opiniones Técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que, la Liquidación Técnica Financiera bajo la modalidad de liquidación de oficio cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q, DIRECTIVA SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI – CUSCO, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM-MDQ, en merito a lo cual, se considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera bajo la modalidad de liquidación de oficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA LOCALIDAD DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO" con CUI 2144866 para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 0004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 013-2024-MDQ/Q y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera bajo la modalidad de Liquidación de Oficio del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI - CUSCO", con un costo de Liquidación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Ing. Julio Edgar Machaca Cruz
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Técnica: **S/ 1'253,438.52 soles** y Liquidación Financiera: **S/ 46,200.00 soles**, de conformidad al ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" con CUI 2159166, de fecha 20 de agosto del año 2024 y el INFORME N° 0303-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de julio del 2024, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración directa
AÑO DE EJECUCIÓN	2012, 2013 y 2014
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	S/ 1'253,438.52 soles
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	S/ 46,200.00 soles.
COSTO REAL DEL PROYECTO	S/ 46,200.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el registro de Notas de rebaja contable, reclasificación y otras acciones inherentes a su cargo, concluida el registro devolverá el expediente de las notas y registros realizados, a fin de que forme parte del proceso de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el expediente de liquidación técnico y financiero a la Unidad Ejecutora a fin de que proceda a realizar cierre del proyecto mediante el registro en el FORMATO N° 09 del INVIERTE.PE

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el expediente de liquidación técnico y financiero con las evidencias de la rebaja contable y el cierre del proyecto a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su custodia y/o archivo definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
Alcaldía
UC.
OSLyTP.
SGIDUR.
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
D.NI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Ing. Julio Edgar Machaca Cruz
JEFE DE EQUIPO MECÁNICO
CIP: N° 205570

Ch'ulla Songolla Puririsun Lapanchis!!!